**ESTATUTOS**

**“Asociación Sociedad e Instituciones.**

 **GLOSARIO**

Para efectos de los presentes estatutos, se entenderá por:

* ASI: Asociación Instituciones y Sociedad
* APN: Asociación Política Nacional.
* CEN: Comité Ejecutivo Nacional.
* Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
* INE: Instituto Nacional Electoral.
* LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
* LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
* Comisión Jurisdiccional: Comisión Jurisdiccional Intra APN.
* DESCA: Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

**TÍTULO I**

**DEFINICIÓN, FINES E INTEGRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**

CAPITULO I.- DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1. La Asociación Sociedad e Instituciones “ASI”, está constituida por ciudadanos mexicanos, libres, que acogen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones legales como normas supremas para el actuar, ASI reconoce que vivimos en una sociedad plural, heterogénea y diversa, en la que las expresiones de las minorías que conforman esta Asociación, se tiene tolerancia por las diferentes ideologías, grupos étnicos-lingüísticos, preferencia religiosa, posición ideológica y cualquier otro atributo de la persona humana.

Artículo 2. El domicilio social de ASI, será la sede que ocupe el CEN: Con domicilio en Gómez Farias número 39, Colonia San Rafael, demarcación territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

Artículo 3. El patrimonio de ASI estará formado por:

I. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera;

II. Las aportaciones por concepto de cuotas de sus miembros;

III. Donativos económicos y en especie que aporten los ciudadanos;

IV. Producto de las promociones que realice;

V. Todas las retribuciones que reciba en cumplimiento de sus actividades sociales.

Artículo 4. Respecto al Lema, Emblema y Colores de nuestra asociación:

“**Por un Estado al Servicio del Pueblo.**

Los colores son el verde claro y el verde oscuro, Las siglas del Acrónimo ASI en Verde, Gris y rojo”. El acrónimo contiene una flecha que apunta a la derecha.

La Asociación se denomina “Asociación Sociedad e Instituciones.

El lema de la Asociación: “**Por un Estado al Servicio del Pueblo”.**

**CAPÍTULO II.- DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.**

Artículo 5. La ASI, tiene como propósitos promover, defender y procurar los logros del Estado Social que se derivó de la promulgación de la Constitución del 1917, hacer respetar los derechos humanos, en particular los DESCA[[1]](#footnote-1), con la finalidad de mejorar la vida del pueblo mexicano.

**TÍTULO II**

**DE LOS AFILIADOS Y DEL PROCEDIMIENTO PARA SU AFILIACIÓN.**

CAPÍTULO I. DE LA AFILIACIÓN.

Artículo 6. Podrán afiliarse a la Asociación los mexicanos y mexicanas, que personal, pacífica, libre e individualmente, de conformidad con la Constitución, la legislación electoral vigente y los presentes estatutos, expresen su voluntad para integrarse a la Asociación apegándose a la ideología, fines y lema de esta.

Deberán cumplir con los requisitos estipulados en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política Mexicana, así como no pertenecer a otro partido político, o credo religioso atendiendo a las restricciones electorales en la materia.

La calidad de afiliado es intransferible.

CAPÍTULO II. DEL MECANISMO DE AFILIACIÓN.

Artículo 7. Las y los ciudadanos que deseen afiliarse, deberán acudir a la sede nacional o bien a las diversas sedes estatales que la asociación instaure, presentando cualquier documento oficial con fotografía que acredite su identidad, preferentemente su credencial para votar, expedida por el INE y manifestando su voluntad de pertenecer a la Asociación, donde realizarán su registro y se le asignará un numero de afiliado expedido por la ASI

Artículo 8. Cualquier afiliada o afiliado podrá retirarse de la Asociación, dando aviso de ello por escrito o correo electrónico a la Secretaría de Organización del CEN para tales efectos.

**CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS.**

Artículo 9. Toda afiliada y afiliado tiene derecho a:

1. Presentar propuestas de candidatos a ocupar los cargos en los órganos dirigentes, y en las Delegaciones Estatales; así como en los Congresos que lleguen a celebrarse;
2. Ser informado sobre la vida interna de ASI, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes;
3. Hacer propuestas y sugerencias a los miembros de los órganos de dirección quienes están obligados a tomarlos en consideración;
4. Expresar libremente sus opiniones en todas las instancias de la Asociación.
5. Tener acceso a la información pública de la Asociación, en los términos de las leyes en materia de transparencia;
6. En los términos que fije la ley en la metería y
7. Los demás que les confieran estos Estatutos.

Artículo 10. Cada afiliada o afiliado tiene la obligación de:

1. Respetar y cumplir con todo estipulado en la Constitución, las leyes que de ella emanen, federales o locales, así como con los presentes documentos básicos de la ASI. Promovemos el respeto al Estado de Derecho, sus normas jurídicas e instituciones.
2. Conocer, cumplir y promover la declaración de principios, el programa de acción, y los estatutos de ASI, así como acatar las resoluciones que sean aprobadas por los órganos de dirección de la Asociación.
3. Comprometerse durante las campañas políticas, a apoyar la plataforma electoral de la agrupación, partido o coalición con el que se llegue a firmar un acuerdo de participación de candidatos para elecciones federales y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública que pueda perjudicar los intereses de la asociación y de sus candidatos.
4. Desempeñar cabalmente las actividades y comisiones que le confieran los órganos directivos de ASI.
5. Atender las determinaciones de la Asamblea Nacional y demás órganos de ASI.
6. Las demás que les confieran los presentes Estatutos.

Título III. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ASOCIACIÓN.

**CAPÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

Artículo 11. Son órganos dirigentes de la asociación los siguientes:

1. La Asamblea Nacional.
2. El CEN.
3. Los comités ejecutivos estatales.

CAPÍTULO II. DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Artículo 12. La Asamblea Nacional es el órgano máximo decisorio de ASI, que tiene a su cargo la conducción ideológica, política, económica y social de la Asociación.

En el cuerpo de nuestra Asociación deberán ser observados los principios constitucionales en donde se manda la paridad en materia de género del cincuenta por ciento de los puestos directivos.

Sus resoluciones serán de observancia general para todos los miembros de Asociación.

Artículo 13. La Asamblea Nacional ASI se integra por:

1. Los miembros del CEN; y
2. Una o un Delegado Estatal, Delegado General y Delegado de Finanzas por cada entidad Federativa en la que ASI tenga presencia.

Artículo 14. Las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el presidente del CEN o en suplencia por el Delegado General del CEN. Dichas Asambleas serán presididas por el presidente del CEN, y un delegado, que será el Delegado General del CEN; en caso de ausencia del presidente del CEN en la Asamblea, fungirá como presidente el Delegado General del CEN, y como delegado, el Delegado de Administración y Finanzas; asimismo actuaran como escrutadores aquellos que sean designados por quien funja en ese momento como el presidente.

Artículo 15. La Asamblea Nacional quedará legalmente instalada cuando asistan la mayoría simple del cincuenta por ciento más uno, que serán los de los miembros del CEN y cuando menos 3 Presidentes Estatales, Delegados Generales y Delegados de Finanzas por cada entidad Federativa en la que ASI tenga presencia. Al efecto, el presidente o el Delegado General nombrarán a los escrutadores respectivos. Sus resoluciones se considerarán aprobadas con mayoría simple de votos de los presentes, y sus decisiones serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.

Artículo 16. La Asamblea Nacional Ordinaria se reunirá por lo menos cada tres años. Será convocada por el presidente, dicha convocatoria contendrá el día, el lugar, hora y el orden del día, y deberá ser comunicada por escrito, medios electrónicos, portal de internet oficial de la asociación, diario de mayor circulación en la localidad sede de la Asociación o en los estrados de la Asociación, a juicio del presidente del CEN, quince días antes de la celebración de esta. Dicha Asamblea tendrá validez en primera convocatoria, cuando cumpla con los preceptos contenidos en el artículo 15 de estos Estatutos.

Si la Asamblea Nacional no pudiese realizarse por falta de Quórum, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará 4 horas más tarde en el mismo lugar, misma agenda y hora, siempre y cuando se reúna por lo menos el treinta y tres por ciento del Quórum Convocado.

Las decisiones o acuerdos de cada la Asamblea se tomarán por mayoría simple de votos del cincuenta por ciento más uno del Quórum instalado.

En caso de un empate en la votación, el presidente del CEN tendrá el voto de calidad.

Artículo 17. Serán funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea Nacional Ordinaria las siguientes:

I. Discutir, aprobar y en su caso modificar los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción.

II. Revisar y Aprobar en su caso los estados financieros correspondientes al año anterior, previa aprobación del CEN.

III. Elegir por votación de mayoría, a los miembros del CEN

IV. Elegir y remover a Delegados Estatales, de acuerdo con los documentos básicos de la ASI.

V. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos de la

Asociación, que al efecto le presente a su consideración el CEN.

VI. Admitir, estimular, apoyar, coordinar y en su caso disolver las

Delegaciones Estatales.

VII. La realización de todo acto que no esté específicamente encomendado a otro órgano o persona perteneciente a ASI.

Finanzas por cada entidad federativa en la que ASI tenga presencia.

La estructura territorial de ASI está constituida por los afiliados de la Asociación, las Delegaciones Estatales, el CEN y la Comisión.

 La Asamblea Nacional Extraordinaria tendrá las siguientes funciones

1. Establecer las pautas para la renovación de las secretarias jurídicas y de justicia y honor, en modalidad diferida de la renovación del CEN y de sus órganos directivos
2. Esta Asamblea garantizara el carácter independiente de las secretarias antes mencionada, buscando el respecto al debido proceso y las disposiciones de los documentos básicos de la ASI.
3. Podrá reformar los documentos básicos de la ASI, con la mayoría calificada.
4. Podrá proponer modificaciones a la política de alianzas, fusiones y coaliciones.
5. Revisará la política de transparencia de la ASI, y sus obligaciones de materia de transparencia con las autoridades federales y locales correspondientes,
6. Revisará los informes en materia de rendición de cuentas y establecerá las pautas para poder establecer los alcances de las auditorias internas y externa de la ASI.
7. Todas aquellas que confieran los documentos básicos.

**CAPÍTULO IV.**

**DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS ÓRGANOS DIRIGENTES.**

Artículo 20. El CEN se constituye para representar a la Asociación a nivel nacional, se integrará por:

1. PRESIDENTE.
2. SECRETARÍO EJECUTIVO.
3. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.
4. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
5. SECRETARÍO DE PRENSA Y COMUNICACIÓN SOCIAL.
6. SECRETARIO DE ESTUDIOS ECÓNOMICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES.
7. SECRETARIO DE ACUIERDOS, CONVENIOS Y COALISIONES.
8. SECRETARIO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN POLITÍCA.
9. SECRETARIO DE ESTRATEGIA POLITÍCA.
10. SECRETARIO DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
11. SECRETARIO DE PROMOCION DE ARTE Y CULTURA.
12. SECRETARIO DE PROMOCION Y GESTION SOCIAL.
13. SECRETARIO DE RELACIONES POLÍTICAS.
14. SECRETARIO DE COORDINACIÓN ESTATALY MUNICIPAL.
15. CONSEJO POLITICO TÉCNICO.
16. SECRETARIA GENERAL.
17. SECRETARIA DE LA MUJER.
18. SECRETARIO DE JOVENES.
19. SECRETARIO DE ADULTOS MAYORES.
20. SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS.
21. SECRETARIO DE PRODUCTORES Y SERVICIOS PYMES.
22. SECRETARIO DE ACCION SINDICAL.
23. SECRETARIO EDITORIAL.
24. SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN.
25. SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS.
26. SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD.
27. SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y VIVIENDA.
28. SECRETARIO DE RELACIONES CON GOBIERNO Y A.P.
29. SECRETARIO DE COORDINACION CON APN´s.
30. SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.
31. SECRETARIA DE HONOR Y JUSTICIA.
32. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
33. SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
34. SECRETARIA REGIONAL DEL AREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
35. SECRETARIA DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN, DURANGO, CHIHUAHUA Y COAHUILA
36. SECRETARIA DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA Y SINALOA.
37. SECRETARIA DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, QUERETARO, SAN LUIS POTOSI Y TAMAULIPAS.
38. SECRETARIA DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS ESTADOS DE COLIMA, JALISCO Y MICHOACAN.
39. SECRETARIA DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS ESTADOS DE VERACRUZ TABASCO Y OAXACA
40. SECRETARIA DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS ESTADOS DE CAMPECHE, YUCATÁN Y QUINTANA ROO
41. SECRETARIA DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS ESTADOS DE ZACATECAS, AGUASCALIENTES Y NAYARIT.

La calidad de miembro del CEN es intransferible y constituye un acto personalísimo y no podrá desempeñar otras funciones.

 Artículo 21. Serán funciones, facultades y obligaciones de CEN:

I. Vigilar la observancia de los presentes estatutos por parte de los integrantes y afiliados de ASI.

II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos celebrados en las Asambleas

III. Nacionales Ordinarias y Extraordinarias, y sesiones del CEN.

IV. Formular programas de actividades de ASI.

V. Evaluar el desempeño de los integrantes de la estructura territorial de ASI.

VI. Impulsar acciones para garantizar una cultura de inclusión en todos los ámbitos de la Asociación.

VII. La aprobar celebración de nuevas Delegaciones Estatales en donde ASI tenga presencia.

VIII. Celebrar acuerdos de participación con partidos políticos para postular candidatos a cargos de elección popular.

IX. Supervisar que las instancias del partido con el que se celebre la firma del Acuerdo de participación para postular a nuestros candidatos registren ante el INE, en tiempo y forma, las respectivas candidaturas, supervisando que toda la documentación requerida esté completa.

X. Las demás que señalen los presentes Estatutos.

Artículo 22. La o el presidente del CEN, es la más alta autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de ASI. Será electo para un período de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en estos Estatutos y demás documentos aprobados por la Asamblea Nacional.

1. Convocar a la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria.
2. Representar a ASI ante las demás A.P.N. y ante los Partidos Políticos Nacionales y Locales.
3. Convocar a las reuniones del CEN de ASI.
4. Presentar ante la Asamblea Nacional los asuntos y propuestas que estime pertinentes.
5. Proponer a la Asamblea Nacional los candidatos a ocupar los cargos del CEN y Presidencias Estatales, para someterlos a su votación.
6. Dirigir a nivel nacional la acción política de ASI, informando al CEN y a las delegaciones Estatales.
7. Presentar anualmente el informe de actividades del CEN, ante la Asamblea Nacional Extraordinaria.
8. Dirigir a nivel nacional la acción electoral de ASI, de común acuerdo con el CEN.
9. Someter un informe de actividades a la consideración de la Asamblea Nacional Ordinaria.
10. Facultar al presidente del CEN la firma acuerdos participación.

En caso de ausencia definitiva del presidente, fungirá como Presidente Provisional el Delegado General del CEN, en tanto lleve a cabo la celebración de una Asamblea Nacional Extraordinaria, a fin de elegir a su substituto, la cual deberá realizarse en un plazo no mayor a 60 días siguientes a la notificación de esta.

Artículo 23. La o el Delegado General del CEN, será electo por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

I. Cumplir y dar cuenta al presidente de los asuntos que competen a la

Secretaría General.

II. Organizar las reuniones del CEN.

1. Suplir las faltas temporales del presidente.
2. Suscribir de manera conjunta con el presidente, los nombramientos y acuerdos del CEN.

V. Apoyar al presidente en la ejecución de los programas de trabajo.

VI. Dar trámite a las propuestas y solicitudes de la estructura territorial de ASI, a fin de turnarlas a las áreas correspondientes.

VII. Organizar los actos públicos y eventos que en su caso celebre la

Asociación.

VIII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el presidente del

CEN le confiera.

Art.24 La o el Secretario Ejecutivo del CEN, es el responsable de la organización interna de la ASI, será electo por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

1. Dar seguimiento y cumplimiento de los Acuerdos tomados por el CEN.
2. Elaborar y presentar a la consideración de la Asamblea Nacional la aprobación de reformas estatutarias.
3. Presentar anualmente ante al CEN el anteproyecto de informe anual con la finalidad de evaluar los avances programáticos planteados en los documentos básicos.
4. Realizar la proyección anual de actividades electorales que el INE y las leyes electorales exigen para la Agrupación y verificar su cumplimiento.
5. Apoyar a las Delegaciones Estatales para el desarrollo de sus actividades ordinarias
6. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el presidente del CEN le confiera.

Art.25 El o la secretario de organización será electo por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

* 1. Acordar con el presidente del CEN la designación de secretarios estatales y coordinar su vinculación con otras áreas de la ASI
	2. Acordar con el presidente del CEN la designación de delegados especiales de las entidades de la República y coordinar su vinculación con las áreas de la ASI.
	3. Formular diagnósticos estatales de los programas estratégicos tendientes a fortalecer la presencia política de organización y convocatoria de la ASI, en el ámbito geográfico o segmento de la población que se determine la comunicación con otros órganos electorales federales y locales.
	4. Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de la ASI en el país.
	5. Elaborar con los comités estatales programas de activismo político que pertenecen al plan anual de trabajo.
	6. Formular y promover programas de afiliación individual.
	7. Formular con el presidente del CEN la política de Alianzas

Artículo 26. La o el Delegado de Administración y Finanzas del CEN, es el responsable de la administración del patrimonio y de los recursos humanos, materiales, financieros y de campaña de ASI, será electo por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

1. Administrar, controlar y resguardar el patrimonio y los recursos de la Asociación.
2. Elaborar y presentar a la consideración de la Asamblea Nacional la aprobación de los presupuestos anuales de ingresos y egresos de la Asociación.
3. Presentar anualmente ante el Instituto Nacional Electoral el informe de origen y monto de los ingresos a ASI.
4. Presentar la información financiera a la delegación de transparencia.
5. Apoyar a las Delegaciones Estatales para el desarrollo de sus actividades contables, administrativas y financieras.
6. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el presidente del CEN le confiera.

Artículo 27. La o el Secretario de Estudios Económicos, Políticos y Sociales, es el responsable de la promoción de programas que impacten en el desarrollo político de ASI. Será electo por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

1. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el CEN el programa estratégico de Capacitación, promoviendo su difusión nacional.

 II. Llevar a cabo programas de capacitación para los afiliados de la Asociación a nivel nacional.

III. Promover programas tendientes a la elevación de la cultura política, las capacidades académicas, técnicas y administrativas de los afiliados de ASI.

IV. Desarrollar programas que fortalezcan de manera particular la educación cívica y la formación política e ideológica de jóvenes y mujeres, para alentar su vocación y participación política.

V. Elaborar y difundir análisis e investigaciones vinculadas a las tareas de capacitación sobre los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales del país, así como todas aquellas materias que ayuden a fortalecer la capacidad y conocimiento de los afiliados.

VI. Proporcionar asesoría y asistencia a las Delegaciones Estatales, en los ámbitos necesarios para la estructuración, diseño y operación de sus programas de capacitación.

VII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el presidente del CEN le confiera.

Artículo 28. La o el Secretario de Estrategia Política, será electo por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el CEN el programa estratégico político de la Asociación.

II. Promover e impulsar el fortalecimiento de la presencia de ASI en el ámbito geográfico que se determine.

III. Llevar el registro actualizado de afiliados de ASI, en virtud de que serán estos los tenedores de los derechos y obligaciones amparados en estos Estatutos.

IV. Elaborar con las respectivas Presidencias Estatales los programas de acción política que habrán de llevarse a cabo.

V. Formular informes detallados sobre el trabajo político y los avances presentados.

VI. Establecer pautas de participación política acorde a las campañas electorales federales y locales.

VII. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el presidente del CEN.

Artículo 29. La o el Delegado de Promoción y Gestión Social, será electo por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el CEN el programa estratégico de Gestión Social, atendiendo en primer término, las necesidades nacionales y locales de sus afiliados.

II. Coordinar el desarrollo de los programas de Gestión Social con las Delegaciones Estatales y evaluar sus resultados, a fin de responder a las demandas sociales de los afiliados de ASI y de la sociedad en general.

III. Gestionar ante las instituciones gubernamentales la debida atención a las demandas de los afiliados de ASI y de la sociedad en general; impulsando y consolidando la participación ciudadana en la solución de los problemas colectivos, enfatizando la atención a los grupos de personas discapacitadas, de la tercera edad, jubilados, pueblos y comunidades indígenas, mujeres, hombres, jóvenes, niños y miembro de la comunidad LGBTTTI.

IV. Elaborar e impulsar la ejecución de los programas de ASI encaminados a promover la autogestión, el trabajo comunitario, la autoconstrucción de las viviendas y la protección de la economía familiar.

V. Proponer ante el CEN programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos sociales marginados, principalmente donde ASI tenga presencia.

VI. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el presidente del CEN.

Artículo 30. La o el secretario de la comisión de Asuntos Jurídicos, será electo por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

I. Fungir como representante legal de la asociación.

II. Representar jurídicamente a la Asociación ante las autoridades y órganos electorales.

III. Prestar apoyo y asesoría técnica jurídica, cuando así se le solicite o estime conveniente, a las demás instancias de la Asociación.

IV. Resolver sobre todas las acciones legales y recursos que se presenten ante las autoridades.

V. Velar por el ejercicio y goce de los derechos de los afiliados de ASI.

VI. Recibir las quejas de los miembros de ASI y en su caso, turnar a la Comisión que designe la Asamblea, para dar respuesta por escrito a la queja en cuestión.

VII. Verificar el cumplimiento del derecho de audiencia de las partes involucradas en controversias.

VIII. Dar seguimiento y respuesta por escrito a las consultas de información que se presenten.

IX. Ejecutar las sanciones y amonestaciones a las que haya lugar, previo dictamen aprobado por la Comisión, y apegado a los presentes estatutos.

X. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el presidente del CEN.

Artículo 31. La secretaria de la Mujer será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el CEN el programa estratégico de la Delegación.

II. Promover e impulsar especialmente la participación política activa de las mujeres dentro de la Asociación.

III. Presentar proyectos y programas que específicamente se apliquen en la Asociación, que sean de beneficio para las mujeres o que estén orientados a reconocer la equidad entre hombres y mujeres y así poder mejorar el nivel de vida de las mujeres en sociedad.

IV. Presentar programas de igualdad de oportunidades y de acción para las mujeres en el ámbito laboral y de producción, que nos permita contribuir a la reforma de planes y programas de salud, educación, y otros, con una visión de género.

V. Promover la educación y capacitación permanente para las niñas y las mujeres de las poblaciones donde ASI tenga presencia.

VI. Promover programas de prevención que fomenten la salud física y mental de las mujeres.

VII. Promover programas que atiendan las necesidades específicas de las mujeres jóvenes, adultas, madres solteras, jubiladas, viudas, divorciadas, mujeres con discapacidad, campesinas, indígenas, amas de casa y trabajadoras.

VIII. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el presidente del CEN.

Artículo 32. La o el delegado de las Juventudes ASI, será electo por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el CEN el programa estratégico para la Juventud de ASI.

II. Coordinar, organizar, capacitar y supervisar los cuadros juveniles a nivel

Nacional.

III. Promover la incorporación de un mayor número de jóvenes a la

Asociación y a sus tareas políticas.

IV. Establecer relaciones con diversos organismos de la sociedad civil, instituciones o asociaciones juveniles y de educación superior.

V. Promover programas de prevención que fomenten la salud física y mental de los jóvenes.

VI. Promover programas que atiendan las necesidades específicas de los jóvenes.

VII. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el presidente del CEN.

Artículo 33. La o el Secretario de Adultos Mayores, será electo por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el CEN el programa estratégico para la Inclusión Social.

II. Organizar actividades que promuevan la inclusión de las y los ciudadanos dentro de la asociación.

III. Promover y asegurar la igualdad de participación en actividades organizadas por la Asociación.

IV. Promover programas que atiendan las necesidades específicas de los hombres, mujeres, adultos mayores, miembros de los pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad.

V. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el presidente del CEN.

Artículo 34. Las o el Secretario de Seguridad Social y Salud serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

I. Promover políticas públicas que tiendan mejorar la salud pública del país a través de la ASI.

II. Colaborar con las autoridades de salud con la finalidad de promover la defensa de los derechos sociales económicos culturales y ambientales.

III. Generar coloquios que promocionen el estudio y difusión de la investigación en materia salud.

IV. Colaborar con delegados afines con la finalidad de promover, difundir y socializar con los afiliados de la ASI programas de vacunación, estancias infantiles e incentivar la cultura deportiva.

V. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el presidente del CEN.

VI. Promover la medicina preventiva como política pública y como principio entre los afiliados de la ASI

Artículo 34. El o la secretario de promoción de arte y cultura. serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

* Coordinar, las acciones de cooperación y difusión internacional con el fin de promover la cultura mexicana en todas sus expresiones, así como fortalecer el intercambio con otras naciones
* Fomentar, propiciar y dar seguimiento a proyectos de cooperación cultural internacional en materia de patrimonio cultural material e inmaterial, diversidad cultural e industrias creativas, así como participar en reuniones, foros y eventos binacionales, regionales y multilaterales en los que se traten temas de su competencia.
* Administrar, dirigir, coordinar y conservar los espacios culturales y acervos de libros y objetos y piezas de arte, con la finalidad de incentivar y dar a conocer a la población en general la riqueza mexicana en materia de cultura.
* Apoyar la consolidación de los espacios culturales, humanísticos y científicos existentes, así como la creación de nuevos espacios que garanticen las demandas culturales de la población.
* Convenir con las diferentes instituciones culturales Municipales, Estatales y Nacionales, para el mejor desarrollo y establecimiento de sus programas concernientes a sus distintas actividades, así como realizar intercambios culturales y artísticos que convengan a sus fines.
* Incentivar negociaciones y dar seguimiento a los acuerdos y convenios de colaboración e intercambio entre la Secretaría de Cultura y diferentes organismos, países o regiones.
* Difundir y promover las expresiones artísticas de México en los principales foros y eventos en los que A.S.I participe alrededor del mundo y al mismo tiempo, acercar al público mexicano a lo más destacado del amplio horizonte de la producción artística internacional.
* Colocar a la cultura mexicana en diálogo con otros países, para lo cual desarrollará una serie de acciones encaminadas a fortalecer el intercambio de creadores, investigadores y especialistas no sólo en el campo de las manifestaciones artísticas sino también en el de la investigación en torno a la conservación y salvaguarda del patrimonio.
* Resguardar, organizar y administrar la memoria histórica de la Nación Mexicana, por medio de acervos documentales.

Artículo 35. La o el secretario de asuntos internacionales, serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

* Acrecentar la presencia internacional del pueblo mexicano, mediante sendas políticas exteriores que les provean de voz propia y le sea reconocida en el orden de las naciones, con el objetivo de entablar mecanismos de diálogo y concertación política.
* Promover modelos de desarrollo incluyentes y sostenibles en el ámbito nacional e internacional para combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, construir sociedades pacíficas, justas e incluyentes, proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales.
* Fortalecer los esfuerzos internacionales en materia de cooperación al desarrollo de los bienes públicos internacionales, como la seguridad, la paz, la contención del cambio climático, la preservación de los mares o la estabilidad financiera, que solo pueden ser provistos a través de una acción colectiva a escala internacional y contribuir en la lucha contra la pobreza extrema.
* Promover una más compartida distribución de responsabilidades entre países, de acuerdo con los recursos y capacidades de cada cual, lo que supone apelar como norma inspiradora al principio de (responsabilidades comunes pero diferenciadas), demandando una más equilibrada distribución de la voz y de las tareas entre países.
* Construir un modelo incluyente y sostenible con el objetivo promover el nacionalismo sin prejuicios, exclusivismos ni hostilidades que nos conglomere como sociedad y nos identifique como nación en el exterior.

Artículo 36. La o el secretario de secretario de acción sindical, serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

* Consolidar el poder sindical y defender los derechos de los trabajadores en los distintos sectores de la población, para lograr una mayor protección de sus derechos y prestaciones.
* Elevar el nivel de vida de los trabajadores, mejorar sus condiciones laborales y fortalecer la participación gremial en la toma de decisiones intersectoriales.
* Conformar organismos sindicales orientados al perfeccionamiento integral del trabajador y a la defensa de sus intereses, con unidad y solidaridad, ya que los sindicatos son el núcleo de concertación social, política y cultural que se considera el mejor instrumento de lucha de la clase trabajadora, promoviendo garantías para la protección, prevención y asistencia de los trabajadores.
* Crear planes y programas de libre elección de los dirigentes sindicales y en la aplicación, por parte de éstos, de los acuerdos de la mayoría de sus agremiados.
* Velar por el cumplimiento de las leyes del trabajo o de la seguridad social, denunciar sus infracciones ante las autoridades administrativas o judiciales, actuar como parte en los juicios o reclamaciones a que den lugar la aplicación de multas u otras sanciones.
* Prestar ayuda a sus asociados y promover la cooperación mutua entre los mismos, estimular su convivencia humana e integral y proporcionarles recreación.
* Promover la educación gremial, técnica y general de sus asociados.
* Propender al mejoramiento de sistemas de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
* Preocuparse porque se cumplan las leyes laborales, de seguridad social, y denunciar las infracciones a éstas.
* Constituir, concurrir a la constitución o asociarse a instituciones de carácter provisional o de salud, cualquiera sea su naturaleza jurídica y participar en ellas.
* Concurrir a la constitución o asociarse a mutualidades, fondos u otros servicios y participar en ellos. Estos servicios pueden consistir en asesorías técnicas, jurídicas, entre otras, sin necesidad de que lo soliciten los asociados, el sindicato representa a sus afiliados en el ejercicio de los derechos contenidos en los contratos y convenios colectivos de trabajo y cuando se reclame de las infracciones legales y contractuales que afecten a la generalidad de sus socios, canalizando inquietudes y necesidades de integración respecto de la empresa y su trabajo.
* Apegarse al mejoramiento del nivel de empleo y participar en funciones de colocación de trabajadores.

Artículo 37. La o el secretario de deportes y recreación, serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

* Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física y deporte.
* Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las Entidades Federativas, la Ciudad de México, y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, del sector social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y el deporte.
* Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competiciones nacionales e internacionales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas internacionales.
* Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos.
* Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte.
* Definir los lineamientos para la prevención y control en el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte.
* Formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad.

Artículo 38. La o el secretario de Acuerdos, Convenios y Coaliciones, serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

1. Establecer la política de alianzas de la ASI con otras APNs, partidos políticos y otras organizaciones sociales.
2. Establecer la dinámica de cooperación con la sociedad civil y otras organizaciones sociales con la finalidad de solidificar el trabajo político de la ASI.
3. Establecer en su momento electoral oportuno la política de convenios y coaliciones atendiendo a las leyes electorales de la materia.
4. Promover dentro de las secretarias de la ASI la colaboración interinstitucional
5. Promover el trabajo de grupo y la colaboración con otras asociaciones políticas y de la sociedad civil para establecer lógica de trabajo interdisciplinario.

Artículo 39. El o la secretaria de asuntos internacionales serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

1. Promover los aspectos ideológicos de la ASI en foros de carácter internacional y nacional, con la finalidad de difundir la protección de los derechos económicos sociales, culturales y ambientales que la ASI ha abrazado como principal eje de política social.
2. Generar el debate internacional y propuestas para las problemáticas regionales
3. Establecer la promoción de foros internacionales en donde se debatan las temáticas relevantes para la región y o el mundo.
4. Promover la difusión de las publicaciones periódicas de la ASI en otras latitudes.
5. Promover el intercambio bibliográfico con otros partidos, agrupaciones y fundaciones internacionales.
6. Promover escuelas de verano con diferentes agrupaciones, partidos o fundaciones para reforzar la formación de los cuadros jóvenes

Artículo 40. El o la secretaria del Consejo Político Técnico serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

1. Acreditar la asistencia de los consejeros, delegados en cada sesión.
2. Proveerá los documentos de trabajo necesarios en fecha y hora oportuna.
3. Tendrán derecho a voz en las sesiones del Consejo Político
4. Vigilara la regularidad de las sesiones del Consejo Político
5. Establecerá la legalidad del corum
6. Certificara los actos y votaciones que emanen de los actos del Consejo Político.

Artículo 41. La o el secretario de emprendedores y empresarios serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

1. Establecer la política de acercamiento con los grupos empresariales del país.
2. Generar el debate con respecto a la política industrial del país a través de la ASI
3. Establecer pautas de capacitación con los grupos empresariales con temáticas de interés común.
4. Establecer grupos de trabajo sobre áreas económicas relevantes en el país.
5. Promover el dialogo y la difusión de las ideas políticas y sociales de la ASI con los emprendedores.
6. Establecer grupos de trabajo con enfoque de Responsabilidad Social Corporativa.

Artículo 42. El o la Secretaria de Productores y servicios PYMES serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

1. Establece la política de la ASI y así como los planes de trabajo con las PYMES, con la finalidad de impulsar su crecimiento.
2. Establecer programas de capacitación conjuntos con la temática de los Derechos Laborales en la PYME
3. Establecer grupos de trabajo, de Responsabilidad Social Corporativa
4. Establecer mesa de dialogo con otros sindicatos de empresarios y compartir temáticas e insumos.
5. Generar vinculación con las autoridades de la materia a fin de agilizar la implementación de la política gubernamental en materia de PYME
6. Establecer dinámicas de trabajo entre las empresas con reputación con la finalidad de apoyar a las PYME en su crecimiento
7. Promoción a través de ferias del empleo con la sociedad civil.

Artículo 43. El o la secretaria editorial serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

1. Establece la política editorial de los medios de divulgación masiva y de investigación de la ASI
2. Establece las estrategias para la difusión de revistas digitales con contenidos que represente el ideario social de la Agrupación
3. Establecer a la pauta para la publicación de libros de investigación en temáticas relevantes para el país.
4. Sera el encargado de la estrategia de difusión de los materiales editoriales producidos en la ASI con otras organizaciones.
5. Establece las pautas para una biblioteca especializada en temas que se relacione la ASI
6. promoverá el intercambio Bibliotecario con otras instituciones académicas con el fin de generar redes bibliotecarias.

Artículo 44. El o la secretaria de promoción y vivienda serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

1. Generar la política de promoción de la vivienda en la ASI
2. Establecer los mecanismos institucionales con las instituciones del Estado para que los afiliados y el público en general puedan acceder a la vivienda digna
3. Promover ferias de la vivienda digna con los afiliados y la ciudadanía en general
4. Establecer las vías con las autoridades correspondiente de los programas de vivienda para ciudadanos sin seguridad social
5. Generar políticas con empresas del ramo para que faciliten créditos a la ciudadanía en general
6. Establecer pautas y discusiones en foros con la temática de la vivienda digna
7. Procurar la difusión de los programas gubernamentales en la materia para los afiliados y los ciudadanos

Artículo 45. El o la secretaria de las relaciones con el Gobierno y la A.P serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

1. establecerá mesas de trabajo con los órganos del Estado competentes en los campos de acción de la ASI. M
2. mantendrá canales de comunicación con los órganos del Estado a través de delegados especiales.
3. Establecer la colaboración institucional y convenios de cooperación con las Secretarias de Estado.
4. En el ámbito de su competencia, establecer políticas de cooperación con instituciones de salud para generar brigadas de servicios básicos en regiones sin atención médica.
5. Establecer convenios de colaboración con las autoridades electorales para la capacitación del personal de la ASI
6. Establecer convenios de capacitación con las Defensorías de Derechos Humanos con la finalidad de establecer capacitación en la materia,

Artículo 46. El o la secretaria de Coordinación con las APN, serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

1. Establece la política de acercamiento y colaboración con otras APN con ideología a fin a la ASI
2. Establecer convenios de participación en materia de formación, bibliográfica y de formación de recursos humanos contras APN
3. Establece las condiciones para celebrar actividades académicas, ferias del empleo y eventos en general con otras APN
4. promoverá la difusión y el intercambio de material bibliográfico con otras APN
5. Establece la política de coedición editorial con otras APN
6. Promover la difusión de los Derechos Humanos en conjunto con otras APN

Artículo 47. El o la secretaria de Seguridad y Protección Civil serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

1. Establecer la política interna en materia de protección civil en los inmuebles en donde la ASI tenga sedes
2. Establecer con las autoridades de la materia las acciones, capacitación y la puesta en marcha de simulacros
3. Establecer una brigada de protección civil dentro los inmuebles de la ASI
4. Promover la capacitación y actualización de los programas de protección civil
5. Otorgar orientación a los ciudadanos en general sobre los tópicos generales de la materia
6. Establecer el catálogo de riesgos dentro de los inmuebles de la ASI.

Artículo 48. El o la secretaria de transparencia y rendición de cuentas serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

1. Ser el o la responsable con respecto se tengan solicitudes con el INAI o cualquier autoridad de la materia.
2. Facilitar a todos los ciudadanos, siempre y cuando los documentos básicos y los lineamientos de la ASI se lo permitan, la divulgación de la información pública en posesión de la Asociación.
3. Establecer la política interna en materia de transparencia dentro de la ASI.
4. Resolver los recursos o medios procesales concernientes a la materia respetando los principios constitucionales en la materia.
5. Generar los informes en materia de rendición de cuentas de manera anual y colaborar con auditores que permitan dar a conocer los resultados monetarios de la ASI.
6. Establecer las políticas de austeridad dentro de la ASI.

Artículo 49. El o la secretaria de Acción Social serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

1. Establecer las pautas sociales y la dinámica de participación en la ASI con los grupos de la sociedad civil
2. Establecer los programas y la firma de convenios de colaboración con las autoridades federales y locales del rubro con la finalidad del mejoramiento de la calidad de la vida de los mexicanos.
3. Generar sugerencias de políticas publicas en la materia para su discusión en foros especializados
4. Ayudar a la vinculación de la ciudadanía con las autoridades correspondientes, buscando agilizar y apoyar a los ciudadanos en sus gestiones.
5. Elaborar estudios e investigaciones que permitan mejorar la política publica gubernamental
6. Las demás que le confieran los documentos básicos.

Artículo 50. El o la secretaria de la comisión regional en el área metropolitana de la Ciudad de México serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

1. Promover la gobernanza con la sociedad civil y ONG´S para la mejora de las condiciones sociales en la región.
2. Establecer la agenda regional de la ASI con la finalidad de buscar una mayor inclusión en el debate político regional.
3. Promover la cooperación entre los Estados con la finalidad de permitir mejores negociaciones con la Federación en diversos rubros.
4. Establecer la coadyuvancia con las autoridades de los diversos rubros para poder materializar los postulados constitucionales y la mejora en las regiones económicamente necesitadas de mayor intervención estatal.
5. Organizar foros a nivel regional donde se discutan los tópicos relevantes de la sociedad.
6. Celebrar convenios de colaboración con Universidades, Fundaciones y Organismos académicos con la finalidad de establecer foros de discusión.
7. Sugerir la publicación de obras de divulgación científica con enfoque regional que permita mejorar los argumentos y el diseño de políticas públicas en el foro público.

Artículo 51. El o la secretaria de la comisión regional en los estados de Nuevo León, Durango, Chihuahua, y Coahuila serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

1)Promover la gobernanza con la sociedad civil y ONG´S para la mejora de las condiciones sociales en la región.

2)Establecer la agenda regional de la ASI con la finalidad de buscar una mayor inclusión en el debate político regional.

3)Promover la cooperación entre los Estados con la finalidad de permitir mejores negociaciones con la Federación en diversos rubros.

4)Establecer la coadyuvancia con las autoridades de los diversos rubros para poder materializar los postulados constitucionales y la mejora en las regiones económicamente necesitadas de mayor intervención estatal.

5)Organizar foros a nivel regional donde se discutan los tópicos relevantes de la sociedad.

6)Celebrar convenios de colaboración con Universidades, Fundaciones y Organismos académicos con la finalidad de establecer foros de discusión.

7)Sugerir la publicación de obras de divulgación científica con enfoque regional que permita mejorar los argumentos y el diseño de políticas públicas en el foro público.

Artículo 52. El o la secretaria de la comisión regional en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

1)Promover la gobernanza con la sociedad civil y ONG´S para la mejora de las condiciones sociales en la región.

2)Establecer la agenda regional de la ASI con la finalidad de buscar una mayor inclusión en el debate político regional.

3)Promover la cooperación entre los Estados con la finalidad de permitir mejores negociaciones con la Federación en diversos rubros.

4)Establecer la coadyuvancia con las autoridades de los diversos rubros para poder materializar los postulados constitucionales y la mejora en las regiones económicamente necesitadas de mayor intervención estatal.

5)Organizar foros a nivel regional donde se discutan los tópicos relevantes de la sociedad.

6)Celebrar convenios de colaboración con Universidades, Fundaciones y Organismos académicos con la finalidad de establecer foros de discusión.

7)Sugerir la publicación de obras de divulgación científica con enfoque regional que permita mejorar los argumentos y el diseño de políticas públicas en el foro público.

Artículo 53. El o la secretaria de la comisión regional en los estados de Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Tamaulipas serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

1)Promover la gobernanza con la sociedad civil y ONG´S para la mejora de las condiciones sociales en la región.

2)Establecer la agenda regional de la ASI con la finalidad de buscar una mayor inclusión en el debate político regional.

3)Promover la cooperación entre los Estados con la finalidad de permitir mejores negociaciones con la Federación en diversos rubros.

4)Establecer la coadyuvancia con las autoridades de los diversos rubros para poder materializar los postulados constitucionales y la mejora en las regiones económicamente necesitadas de mayor intervención estatal.

5)Organizar foros a nivel regional donde se discutan los tópicos relevantes de la sociedad.

6)Celebrar convenios de colaboración con Universidades, Fundaciones y Organismos académicos con la finalidad de establecer foros de discusión.

7)Sugerir la publicación de obras de divulgación científica con enfoque regional que permita mejorar los argumentos y el diseño de políticas públicas en el foro público.

Artículo 54. El o la secretaria de la comisión regional en los estados de Colima, Jalisco, y Michoacán serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

1)Promover la gobernanza con la sociedad civil y ONG´S para la mejora de las condiciones sociales en la región.

2)Establecer la agenda regional de la ASI con la finalidad de buscar una mayor inclusión en el debate político regional.

3)Promover la cooperación entre los Estados con la finalidad de permitir mejores negociaciones con la Federación en diversos rubros.

4)Establecer la coadyuvancia con las autoridades de los diversos rubros para poder materializar los postulados constitucionales y la mejora en las regiones económicamente necesitadas de mayor intervención estatal.

5)Organizar foros a nivel regional donde se discutan los tópicos relevantes de la sociedad.

6)Celebrar convenios de colaboración con Universidades, Fundaciones y Organismos académicos con la finalidad de establecer foros de discusión.

7)Sugerir la publicación de obras de divulgación científica con enfoque regional que permita mejorar los argumentos y el diseño de políticas públicas en el foro público.

Artículo 55. El o la secretaria de la comisión regional en los estados de Veracruz, Tabasco, y Oaxaca serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

1)Promover la gobernanza con la sociedad civil y ONG´S para la mejora de las condiciones sociales en la región.

2)Establecer la agenda regional de la ASI con la finalidad de buscar una mayor inclusión en el debate político regional.

3)Promover la cooperación entre los Estados con la finalidad de permitir mejores negociaciones con la Federación en diversos rubros.

4)Establecer la coadyuvancia con las autoridades de los diversos rubros para poder materializar los postulados constitucionales y la mejora en las regiones económicamente necesitadas de mayor intervención estatal.

5)Organizar foros a nivel regional donde se discutan los tópicos relevantes de la sociedad.

6)Celebrar convenios de colaboración con Universidades, Fundaciones y Organismos académicos con la finalidad de establecer foros de discusión.

7)Sugerir la publicación de obras de divulgación científica con enfoque regional que permita mejorar los argumentos y el diseño de políticas públicas en el foro público.

Artículo 56. El o la secretaria de la comisión regional en los estados de Yucatán, Campeche, y Quintana Roo serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

1)Promover la gobernanza con la sociedad civil y ONG´S para la mejora de las condiciones sociales en la región.

2)Establecer la agenda regional de la ASI con la finalidad de buscar una mayor inclusión en el debate político regional.

3)Promover la cooperación entre los Estados con la finalidad de permitir mejores negociaciones con la Federación en diversos rubros.

4)Establecer la coadyuvancia con las autoridades de los diversos rubros para poder materializar los postulados constitucionales y la mejora en las regiones económicamente necesitadas de mayor intervención estatal.

5)Organizar foros a nivel regional donde se discutan los tópicos relevantes de la sociedad.

6)Celebrar convenios de colaboración con Universidades, Fundaciones y Organismos académicos con la finalidad de establecer foros de discusión.

7)Sugerir la publicación de obras de divulgación científica con enfoque regional que permita mejorar los argumentos y el diseño de políticas públicas en el foro público.

Artículo 57. El o la secretaria de la comisión regional en los estados de Zacatecas, Aguascalientes, y Nayarit serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

1)Promover la gobernanza con la sociedad civil y ONG´S para la mejora de las condiciones sociales en la región.

2)Establecer la agenda regional de la ASI con la finalidad de buscar una mayor inclusión en el debate político regional.

3)Promover la cooperación entre los Estados con la finalidad de permitir mejores negociaciones con la Federación en diversos rubros.

4)Establecer la coadyuvancia con las autoridades de los diversos rubros para poder materializar los postulados constitucionales y la mejora en las regiones económicamente necesitadas de mayor intervención estatal.

5)Organizar foros a nivel regional donde se discutan los tópicos relevantes de la sociedad.

6)Celebrar convenios de colaboración con Universidades, Fundaciones y Organismos académicos con la finalidad de establecer foros de discusión.

7)Sugerir la publicación de obras de divulgación científica con enfoque regional que permita mejorar los argumentos y el diseño de políticas públicas en el foro público.

Artículo. 58 las Delegaciones Estatales son las representaciones de ASI en las Entidades Federativas donde se tiene presencia. Sólo podrá existir una Delegación Estatal por entidad.

Cada Delegación Estatal estará integrada por una delegación idéntica a la del CEN, con la finalidad de cumplir con los planes programáticos de la ASI. Tendrán una duración como la de las secretarias a nivel nacional. Su desempeño será evaluado por el CEN de la ASI.

Artículo 59. Las o los Delegados Estatales tendrán las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

I. Representar a la Delegación Estatal frente a los órganos directivos de la ASI.

II. Mediar las relaciones de la Asociación con autoridades locales, organismos civiles, instituciones académicas y, en general, con cualquier persona en su entidad federativa.

III. Difundir los Documentos Básicos y las actividades de ASI en la entidad.

IV. Colaborar estrechamente y apoyar al CEN para alcanzar los objetivos de la Asociación.

V. Planear y ejecutar el plan de trabajo anual de la Delegación Estatal.

VI. Ejercer, velar y responsabilizarse por el correcto uso de los recursos de la Asociación en la entidad.

VII. Velar por el comportamiento responsable de todos los miembros de la

Asociación en la entidad.

VIII. Representar los intereses de la Delegación Estatal ante la Asamblea Nacional.

IX. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el presidente del CEN.

Artículo 60. Las o los Delegados Generales de cada Delegación Estatal tendrán las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

1. Auxiliar al presidente en sus encargos y obligaciones.
2. Suplir, por ausencia temporal, al presidente Estatal.
3. Comunicar a quien corresponda, los acuerdos de la Delegación Estatal.
4. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente el presidente del CEN.

Artículo 61. Las o los Delegados de Finanzas de cada Delegación Estatal tendrán las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

I. Administrar el patrimonio y los recursos de la Delegación Estatal.

II. Presentar los informes de ingresos y egresos de la Delegación ante los órganos competentes de ASI.

III. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el presidente del CEN.

Artículo 62. La Comisión que designe la Asamblea será electa por un periodo de tres años y podrá reelegirse hasta por 2 periodos y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

I. Conocer y resolver los conflictos internos entre afiliados de ASI.

II. Conocer y resolver los conflictos internos entre las distintas

Instancias de ASI.

III. Estudiar y resolver las acusaciones de violación a los Estatutos.

IV. Resolver sobre la suspensión o expulsión de cualquier afiliado.

Iniciar, previa solicitud por escrito, cualquier investigación sobre violaciones a los estatutos.

V. Vigilar que los informes financieros de ASI se elaboren de conformidad con los presentes estatutos.

TÍTULO IV. DE LA ADHESIÓN Y AFINIDAD CON LA ASI.

CAPÍTULO I. DE LA ADHESIÓN.

Artículo 63. La afiliación a ASI, implica el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren estos estatutos; compromete a las y los afiliados a respetar los documentos básicos, y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología de ASI. Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción, o incumpla con las obligaciones derivadas de su adhesión a ASI, será sometido a un procedimiento disciplinario ante la Comisión; respetando en todo momento el derecho de audiencia y los medios de defensa del presunto infractor.

CAPÍTULO II. DE LOS MOVIMIENTOS Y ORGANIZACIONES AFINES.

Artículo 64. Los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, que coincidan con los principios ideológicos de la democracia participativa y manifiesten su voluntad de adherirse a los programas de acción y lucha política, podrán ser acogidos por ASI, en calidad de organizaciones adherentes.

TÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

CAPÍTULO I. DE LAS CAUSALES DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 65. Son causales de sanciones disciplinarias las siguientes:

I. Negativa a desempeñar, sin causa justificada, las comisiones que confieran los órganos directivos de ASI

II. Indisciplina a las determinaciones de la Asamblea Nacional y demás órganos de ASI

III. Tener 5 Faltas reiteradas de asistencia y sin justificante a las reuniones de la Asamblea Nacional, del CEN, de las Delegaciones Estatales y reuniones políticas o de carácter cívico que convoque u organice ASI.

IV. Abandono o negligencia en el desempeño de actividades y comisiones conferidas.

V. Atentar de manera grave contra la unidad ideológica y organizativa de la Asociación.

VI. Conductas dentro o fuera de ASI consideradas perjudiciales a la reputación o buen nombre de la Asociación.

VII. Solidarizarse con la acción política de partidos, asociaciones políticas nacionales o asociaciones antagónicas a la Asociación.

VIII. Disponer ilícitamente de los bienes y fondos de la Asociación.

IX. Cometer faltas de probidad u honradez y/o delitos en el ejercicio de las funciones que se tengan encomendadas.

X. Que exista sentencia judicial firme en su contra por la comisión de un delito.

CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

Artículo 66. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano dirigente o afiliado de ASI, independientemente de que la afiliada o afiliado cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, formen parte o no de dicho órgano.

Las solicitudes para el inicio de los procedimientos disciplinarios serán dirigidas a la Comisión.

Dicha Comisión, en cuanto reciba la solicitud, procederá a su análisis y si resulta procedente, por escrito comunicará a las partes involucradas, indicando claramente los hechos imputados, el día, lugar y hora en el que se llevará acabo la audiencia para que las partes viertan sus argumentos y aporten los medios de prueba que consideren pertinentes.

La Comisión verificará en la audiencia si subsiste la causa que motivó el procedimiento, escuchará los argumentos de las partes y recibirá las pruebas ofrecidas por las mismas.

Al concluir la audiencia, la comisión tomará, en una reunión deliberativa privada, la determinación o resolución que corresponda la cual deberá estar debidamente motivada y fundamentada en las disposiciones legales aplicables, notificando al acusado la resolución correspondiente.

CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES.

Artículo 67. Las sanciones que pueden ser impuestas mediante el procedimiento disciplinario pueden ser:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación por escrito.
3. Separación del cargo o comisión que se estuviese desempeñando en ASI temporal o definitivamente.
4. Suspensión temporal de los derechos de afiliado de ASI.
5. Expulsión definitiva.

TÍTULO VI.

DE LA INTERPRETACIÓN Y SUPLETORIEDAD.

Artículo 68. La interpretación de los presentes estatutos debe ser conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículos 14, 34 ,35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo no previsto en los presentes estatutos, se aplicarán de manera supletoria los criterios de casos similares que regulen los mismos, o en su defecto se aplicará la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la jurisprudencia, las tesis relevantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Principios Generales de Derecho y por último la costumbre.

**Transitorios.**

1.- El CEN por única ocasión y como consecuencia del hecho fundacional de la ASI, tendrá como facultades extraordinarias designar a los miembros faltantes de las secretarias estatales y sometiendo a consideración de los presidentes de dichas representaciones estatales, las posibles ternas para la conformación de la dirigencia.

2.- Los criterios de paridad efectiva serán precisados en el reglamento de elecciones de la ASI.

Para los efectos del cumplimiento y aplicación de las cuestiones de transparencia y acceso a la información contempladas en el presente ordenamiento, será aplicable los referido en las leyes federales de transparencia, locales y criterios jurisprudenciales en la materia.

1. Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. [↑](#footnote-ref-1)